



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 140/2013
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Del: 18/04/2013; Boletín Oficial 23/04/2013.

VISTO, el Expediente N° 557.510/12 del registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo absorbido por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes Nros. 26.784 y 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de Agosto de 2012, ad referendum del Señor Ministro de Salud, celebrado entre la titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. Bruno Germán SORIA PERINI (D.N.I. N° 28.908.789) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una persona para desempeñarse en el área de Informática y Tecnología de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo absorbido por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que D. Bruno Germán SORIA PERINI, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que a fin de posibilitar la contratación de D. Bruno Germán SORIA PERINI (D.N.I. N° 28.908.789) corresponde exceptuar al mismo de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo absorbido por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Dase por autorizada la excepción a D. SORIA PERINI, Bruno Germán (D.N.I. N° 28.908.789) de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD - organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparado al Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), a partir del 1 de septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

